

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

10418 *ORDEN de 26 de marzo de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montemolín a favor de don Rafael Castellano y Barón.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montemolín, a favor de don Rafael Castellano y Barón, por fallecimiento de su padre, don Jaime Castellano y Mazarredo.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 26 de marzo de 1979.

MARTIN VILLA

Ministro del Interior,

en funciones de Ministro de Justicia

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

10419 *ORDEN de 26 de marzo de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Pola a favor de don Juan Bautista de Antequera y Jordán de Urries.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Pola, a favor de don Juan Bautista de Antequera y Jordán de Urries, por fallecimiento de su abuelo, don Juan Bautista de Antequera y Angosto.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 26 de marzo de 1979.

MARTIN VILLA

Ministro del Interior,

en funciones de Ministro de Justicia

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA

10420 *ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Merino Barragán.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don Daniel Merino Barragán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de septiembre y 17 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por el Procurador don Juan Manuel Dorremocha Aramburu, en representación de don Daniel Merino Barragán, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de ocho de septiembre y diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, los anulamos por contrarios a

derecho y reconocemos el que tiene a percibir el citado complemento con los oportunos atrasos que le corresponde; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10421 *ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díaz Ramos.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don Manuel Díaz Ramos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de octubre de 1976 y 7 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por don Manuel Díaz Ramos, en su propio nombre y representación, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis y siete de enero de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el complemento de destino por responsabilidad en la función, y las anulamos por contrarias a derecho y reconocemos el que tiene a percibir el citado complemento a partir de la fecha que dejó de percibirlo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

10422 *ORDEN de 12 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 29 de noviembre de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo confirmando sentencia de 7 de diciembre de 1977 de la Audiencia Territorial de Madrid que estimó recurso interpuesto por «Bebidas Carbónicas Españolas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 29 de noviembre de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto en segunda instancia por la Administración General contra sentencia de 7 de diciembre de 1977, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que estimó recurso interpuesto por «Bebidas Carbónicas Espa-